

0000001



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS QUIROZ ALMEIDA CIA. LTDA

3 CELEBRADA ENTRE: JUAN EVANGELISTA QUIROZ ESPEJO y

4 OTROS

5 CUANTIA: \$ 800.00

6
7
8 DI CUATRO COPIAS

9 R/B

10

11 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
12 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy nueve de Febrero del año dos
13 mil diez, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO**
14 **INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,**
15 comparecen el señor JUAN EVANGELISTA QUIROZ ESPEJO, de
16 estado civil soltero, de profesión mecánico industrial, domiciliado en la
17 ciudad de Shushufindi, cantón Shushufindi y de paso por esta ciudad
18 de Nueva Loja; el señor JUAN PABLO QUIROZ ALMEIDA, de estado
19 civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la ciudad de
20 Shushufindi, cantón Shushufindi y de paso por esta ciudad de Nueva
21 Loja; y la señorita LOURDES ELIZABETH QUIROZ ALMEIDA, de
22 estado civil soltera, ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de
23 Shushufindi, cantón Shushufindi y de paso por esta ciudad de Nueva
24 Loja. Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad y por
25 ello civilmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco
26 por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
27 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a
28 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:

1 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sírvase incorporar una de constitución de Compañía de
3 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
5 contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada los
6 siguientes socios fundadores: a)- **JUAN EVANGELISTA QUIROZ**
7 **ESPEJO**, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero y
8 domiciliado en la Ciudad de Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia
9 de Sucumbíos, portador de la cédula de ciudadanía numero cero ocho
10 cero cero cinco nueve tres dos nueve guión cinco, que comparece por
11 sus propios derechos; b)- **JUAN PABLO QUIROZ ALMEIDA**, de
12 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la
13 ciudad de Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos,
14 portador de la cédula de ciudadanía numero dos uno cero cero cuatro
15 cero uno ocho cero guión siete, por sus propios derechos; c)-
16 **LOURDES ELIZABETH QUIROZ ALMEIDA**, de nacionalidad
17 Ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de
18 Shushufindi, Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, portador de
19 la cédula de ciudadanía numero dos uno cero cero cuatro uno ocho
20 seis nueve guión cuatro, por sus propios derechos; **SEGUNDA:**
21 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
22 es de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto
23 constituyen la presente Compañía Limitada, la misma que se regirá por
24 sus cláusulas contractuales por la Ley y Reglamentos que fueren
25 aplicables para su funcionamiento; **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
26 **COMPAÑÍA LIMITADA "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS QUIROZ**
27 **ALMEIDA CIA. LTDA."**; Título primero: **DENOMINACION,**
28 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO; Artículo primero:**



1 DENOMINACION.- La denominación de la compañía que se constituya
2 por el presente contrato será **"CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**
3 **QUIROZ ALMEIDA CIA. LTDA."**; **Artículo segundo:** DOMICILIO.- El
4 domicilio de la compañía es la Ciudad de Shushufindi, cantón
5 Shushufindi, provincia de Sucumbios, pero por acuerdo de la junta
6 general, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar
7 del territorio nacional e inclusive en el exterior, previo al cumplimiento
8 de las solemnidades legales; **Artículo tercero:** OBJETO SOCIAL.- El
9 objeto social de la sociedad es contratar con personas naturales y
10 jurídicas, nacionales y extranjeras para realizar todo tipo obras civiles,
11 construcción, lastrado, mantenimiento y mejoramiento de vías y
12 carreteros, explotación de minas y canteras, saneamiento ambiental,
13 construcción de puentes, realizar urbanizaciones con construcciones
14 de vivienda, montajes de estructuras para lo cual podrá importar todo
15 tipo de maquinaria o realizar internamiento tanques y líneas de flujo en
16 el área petrolera, realizar obras de carácter sanitario y mejoramiento
17 ambiental, internación temporal de maquinaria y vehículos, cumpliendo
18 con las Leyes, Reglamentos y ordenanzas que regulan estas
19 actividades. Para el cumplimiento de los fines sociales ésta podrá
20 realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles con
21 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjera, públicas y
22 privadas; **Artículo Cuarto:** PLAZO.- El plazo de duración de la
23 compañía es de cincuenta años a partir de la inscripción de la presente
24 escritura de fundación de la compañía en el Registro Mercantil. La
25 compañía podrá sin embargo disolverse antes del vencimiento del
26 plazo o acordar la prórroga del mismo, previo el cumplimiento de los
27 requisitos de Ley; **Título Segundo:** DEL CAPITAL SOCIAL,
28 CERTIFICADO DE PARTICIPACIONES TRANSMISION Y

Del

1 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE
2 SOCIOS Y ACCIONES; **Artículo Quinto:** CAPITAL SOCIAL.- El capital
3 social de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados
4 Unidos de América dividido en ochocientas participaciones de un
5 dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se
6 encuentra suscrito y pagado en su totalidad, y, está integrado en la
7 forma que se especifica en el artículo Vigésimo Noveno de este
8 estatuto social. Corresponde a la Junta General resolver sobre el
9 aumento o disminución del capital social en los términos que
10 determina la Ley de Compañías; **Artículo Sexto:** CERTIFICADOS DE
11 PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio un
12 certificado por las participaciones suscritas, en el que constará
13 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
14 participaciones que le corresponden; **Artículo Séptimo:**
15 TRANSMICION DE LAS PARTICIPACIONES.- Las Participaciones que
16 tiene el socio en la compañía son transmisibles por causa de muerte. Si
17 los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía
18 por la persona que éstos designen; **Artículo Octavo:**
19 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que
20 tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en
21 beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros conforme
22 determina la Ley de Compañías; **Artículo Noveno:** LIBRO DE
23 SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de
24 socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de
25 participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas;
26 **Título Tercero:** DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y
27 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS; **Artículo Décimo:** Los
28 derechos de los socios son los determinados en el artículo ciento

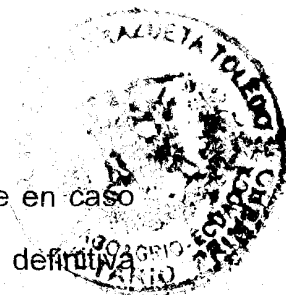
0000013



1 catorce de la Ley de Compañías; en tanto que las obligaciones se
2 encuentran enunciadas en el artículo ciento quince del mismo cuerpo
3 legal. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las
4 participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en
5 la Ley; **Título Cuarto: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION,**
6 **REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA; Artículo**
7 **Décimo Primero.-** La compañía será gobernada por la junta general de
8 socios y la administración por el Presidente y el gerente; **Artículo**
9 **Décimo Segundo.-** La junta general legalmente convocada es el
10 órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los
11 socios inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución,
12 salvo el derecho de impugnación en los términos del literal "H" del
13 artículo ciento catorce de la Ley de Compañías; **Artículo Décimo**
14 **Tercero.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales son ordinaria y
15 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que
18 fueren convocadas; **Artículo Décimo Cuarto: CONVOCATORIA.-** La
19 convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía por
20 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad
21 de Shushufindi, domicilio principal de la compañía, con ocho días de
22 anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de
23 la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el
24 artículo primero del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
25 Accionistas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones
27 de junta general se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el
28 caso de las juntas universales que se pueden sesionar en cualquier

Trey

1 lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del
2 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; **Artículo**
3 **Décimo Quinto:** QUORUM DE INSTALACION.- La junta general no
4 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
5 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de
6 la mitad del capital social pagado. La junta se reunirá en segunda
7 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse
8 este particular en la convocatoria, y las resoluciones tendrán plena
9 validez y de cumplimiento obligatorio para todos; **Artículo Décimo**
10 **Sexto:** QUORUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la
11 Ley, las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría
12 absoluta de los votos de los socios presentes. Los votos en blanco y
13 las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Artículo Décimo**
14 **Séptimo:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
15 atribuciones de la junta general las señaladas en el artículo ciento
16 dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en el presente
17 contrato de sociedad; **Artículo Décimo Octavo:** DEL PRESIDENTE.-
18 El presidente de la compañía será elegido por la junta general de
19 socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho período y la
21 junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo presidente, éste seguirá
22 actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano de gobierno
23 resuelva lo pertinente. Para ser presidente se requiere ser socio o no
24 de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las
25 sesiones de la junta general; b)- Suscribir las actas de junta general
26 conjuntamente con el gerente cuando éste se desempeñe como
27 secretario; c)- Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados
28 de aportación; d)-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta



1 general y las disposiciones de la Ley; e)-Subrogar al gerente en caso
2 de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuere definitiva
3 convocará inmediatamente a junta general para llenar la
4 vacante de gerente; y, f)- Las demás previstas en la Ley de
5 Compañías y en el presente estatuto social; **Artículo Décimo**
6 **Noveno:** DEL GERENTE.- El gerente de la compañía será elegido por
7 la junta general de socios para un período de cinco años, pudieron ser
8 reelegidos indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el
9 período para el cual fue nombrado y que la junta general no lo reelija o
10 sustituya con un nuevo gerente, éste seguirá actuando con funciones
11 prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo procedente.
12 Para ser gerente no se requiere ser socio de la compañía, sus
13 atribuciones son las siguientes: a)- Convocar a junta general; b)- Actuar
14 como secretario de la junta general; c)- Suscribir conjuntamente con el
15 presidente los certificados de aportación; d)- Suscribir conjuntamente
16 con el presidente las actas de junta general siempre que hubiere
17 actuado como secretario; e)- Subrogar al presidente por falta temporal
18 o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el gerente convocará a la
19 brevedad a junta general para llenar vacante; f) Representar legal,
20 judicial y extrajudicialmente a la compañía; g)- Cumplir y hacer cumplir
21 las resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley;
22 y, h) Las demás previstas en la Ley de Compañías y el presente
23 estatuto; **Artículo Vigésimo.-** Por ausencia del presidente en las juntas
24 generales o por decisión de este organismo se podrá designar de entre
25 los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo,
26 cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar
27 un secretario Ad-hoc de entre los socios, igualmente para una reunión
28 específica; **Artículo Vigésimo Primero.-** A las juntas generales

Exento

1 concurrirán los socios personalmente o por medio del representante,
2 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter
3 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder
4 general legalmente conferido; **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las actas
5 de las juntas generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente
6 foliadas y firmadas por el presidente y secretario. Además se formará
7 un expediente de cada junta con los documentos referidos en el
8 artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías; **Artículo Vigésimo**
9 **Tercero.-** Las actas de las juntas generales cuando tengan el carácter
10 de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción
11 de nulidad, según lo prevé el artículo doscientos treinta y ocho de la
12 Ley de Compañías; **Artículo Vigésimo Cuarto: DEL COMISARIO.-** La
13 junta general nombrará un comisario cada año, el mismo que tendrá
14 derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones
15 sociales sin dependencia de la administración y en interés de la
16 compañía; **Título Quinto: EL EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA**
17 **LEGAL Y LAS UTILIDADES; Artículo Vigésimo Quinto.-** El ejercicio
18 económico de la compañía comprende desde el primero de enero
19 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; **Artículo Vigésimo**
20 **Sexto.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de
21 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual hasta que
22 éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social;
23 **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Las utilidades de la compañía se
24 repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones
25 de Ley a prorrata de la participación social pagada; **Título Sexto: DE**
26 **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION; Artículo Vigésimo Octavo.-** En
27 caso de disolución y liquidación de la compañía, actuará como
28 liquidador el Gerente; **Título Séptimo: DE LA INTEGRACION DE**



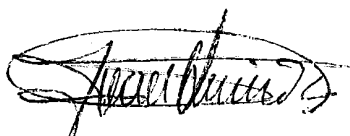
1 CAPITAL; **Artículo Vigésimo Noveno.-** El Capital es de ochocientos
 2 dólares de los Estados Unidos de América el mismo que se encuentra
 3 suscrito en su totalidad y pagado en su totalidad, de acuerdo al
 4 siguiente cuadro de integración de capital, con aportaciones en
 5 numerario:

6	7	8	9	10	11	12
	<i>Nombre del socio.</i>	<i>Capital suscrito</i>	<i>Capital pagado</i>	<i>No- Part.</i>		
	JUAN E. QUIROZ ESPEJO.	\$720,00	\$720,00	720	de \$1 c/u.	
	JUAN P. QUIROZ ALMEIDA.	\$ 40,00	\$ 40,00	40	de \$1 c/u.	
	LOURDES E. QUIROZ ALMEIDA	\$ 40,00	\$40,00	40	de \$1 c/u.	
	TOTAL	\$.800,00	\$.800,00	800	de \$.1 c/u.	

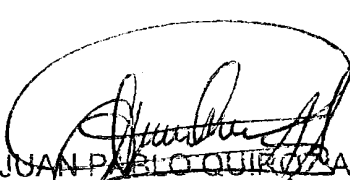
17 El capital pagado por los socios en numerario se encuentra
 18 depositado en el Banco del Pichincha Sucursal Lago Agrio en la
 19 cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo
 20 certificado bancario se incorpora a la presente escritura como
 21 documento habilitante; **Título Octavo: DISPOSICIONES**
 22 **GENERALES; Artículo trigésimo.-** En todo lo que no se encuentre
 23 regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones
 24 de la Ley de Compañías; DISPOSICIONES TRANSITORIAS; Los
 25 socios fundadores en base a lo previsto en el artículo ciento treinta y
 26 nueve de la Ley de Compañías, designan a JUAN PABLO QUIROZ
 27 ALMEIDA como Presidente y al señor JUAN EVANGELISTA QUIROZ
 28 ESPEJO como Gerente de la sociedad, por el período de CINCO
 29 años. Adicionalmente encargan al Dr. Raúl Vera Cárdenas para que
 30 solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la
 31 sociedad previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la
 32 inscripción en el registro Mercantil la escritura constitutiva de la

Cinco

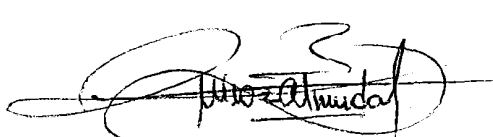
1 compañía. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
2 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público; firma el
3 Doctor Raúl Vera Cárdenas, con matrícula profesional número tres mil
4 cuatrocientos veintiséis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta
5 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor
6 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
7 del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
8 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman,
9 en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

10
11
12
13 
JUAN EVANGELISTA QUIROZ ESPEJO

14 CC. 080059329-5

15
16
17 
JUAN PABLO QUIROZ ALMEIDA

18 CC. 210040180-7

19
20
21 
LOURDES ELIZABETH QUIROZ ALMEIDA

22 CC. 210041869-4

23
24
25 
26 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUELA TOLEDO
27 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
28 DEL CANTON LAGO AGRIO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lago Agrio

2010/02/09

Mediante comprobante No.-

52881111 , el (la)Sr. (a) (ita):

QUIROZ ESPEJO JUAN EVANGELISTA

Con Cédula de Identidad:

0800593295 consignó en este Banco la cantidad de:

800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

QUIROZ ALMEIDA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]

TOTAL

\$. **800.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

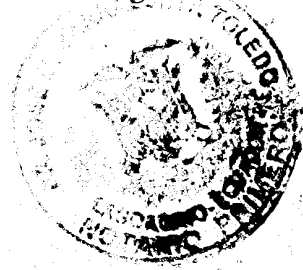
~~BANCO DEL PISCHINCHA~~

Mo. E. Romero +

TELMO ROMERO F.
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

6000007

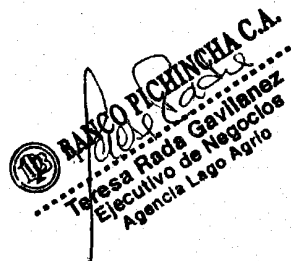


NOTA DE INGRESO DE CAJA

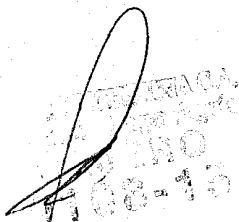
Depósito en efectivo

Agencia: 108 - LAGO AGRIO
Fecha: 2010/02/09
Deal ticket: 52881111
Solicitado por: MRADA - RADA GAVILANES MARIANA TERESA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 800.00
Descripción: 7283459
Nro. De documento: 7283459
Nro. De soporte: 7283459


Firma del Solicitante


Banco del Pichincha C.A.
Teresa Rada Gavilanes
Ejecutivo de Negocios
Agencia Lago Agrio

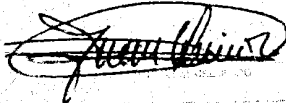
ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 080059329-5
 QUIROZ ESPEJO JUAN EVANGELISTA
 AZUAY/CUENCA/MOLLETURO
 19 ENERO 1962
 002- 0013 00923
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1962




000008

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL
 JUAN QUIROZ
 MATILDE ESPEJO
 LABO AGRO
 11/03/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0024212
 Scm




FULGAN OBRERO

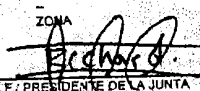
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

211-0024
 NÚMERO
 QUIROZ ESPEJO JUAN EVANGELISTA

0800593295
 CÉDULA

SUCUMBOS
 PROVINCIA
 SHUSHUFINDI CENTRAL
 PARROQUIA

SHUSHUFINDI
 CANTÓN
 ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Nuevo

CIUDADANIA 210040180-7
QUIROZ ALMEIDA JUAN PABLO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
18 AGOSTO 1984
004-C 0334 03103 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

[Signature]



000009 ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUD
JUAN EVANGELISTA QUIROZ
NANCY MARGOT ALMEIDA
LAGO AGRIO 29/01
29/01/2021
REN 0912512
PULGARTERRECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

207-0024
NÚMERO
QUIROZ ALMEIDA JUAN PABLO

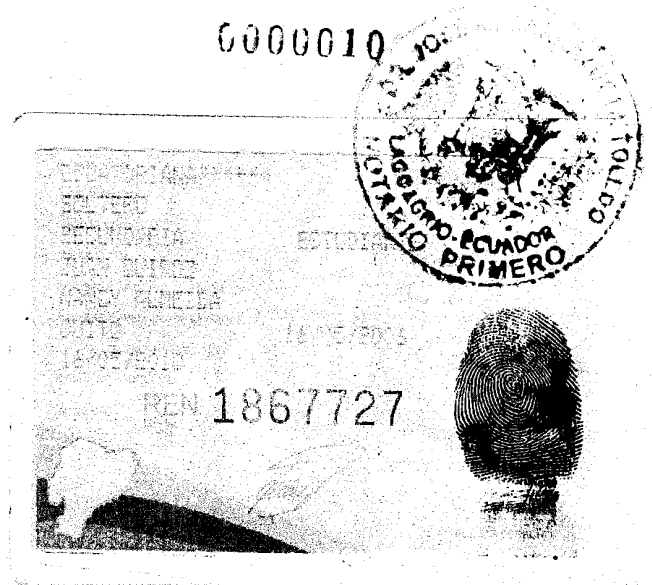
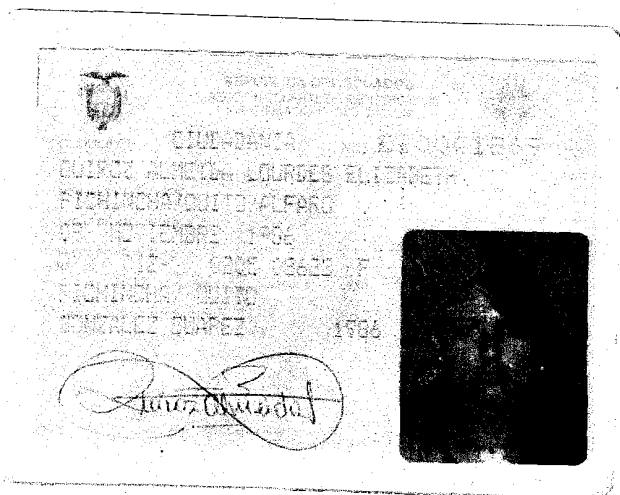
2100401807
CÉDULA

SUCUMBIOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI CENTRAL
PARROQUIA

SHUSHUFINDI
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diz



Pruc

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de
3 su celebración. DOY FE.-

4
5
6
7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA

9 DEL CANTON LAGO AGRIO



Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature/initials on the right margin.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 63, Tomo Primero del diecinueve de marzo del año dos mil diez. Queda inscrita la Presente escritura pública: Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Construcciones y Servicios Quiroz Almeida Cia. Ltda, Celebrada por: Juan Evangelista Quiroz Espejo y Otros. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 19 de Marzo del 2.010


Elizabeth Chávez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SHUSHUFINDI
Sucumbios - Ecuador





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

07557

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, - 5 ABR 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS QUIROZ ALMEIDA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL